



TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

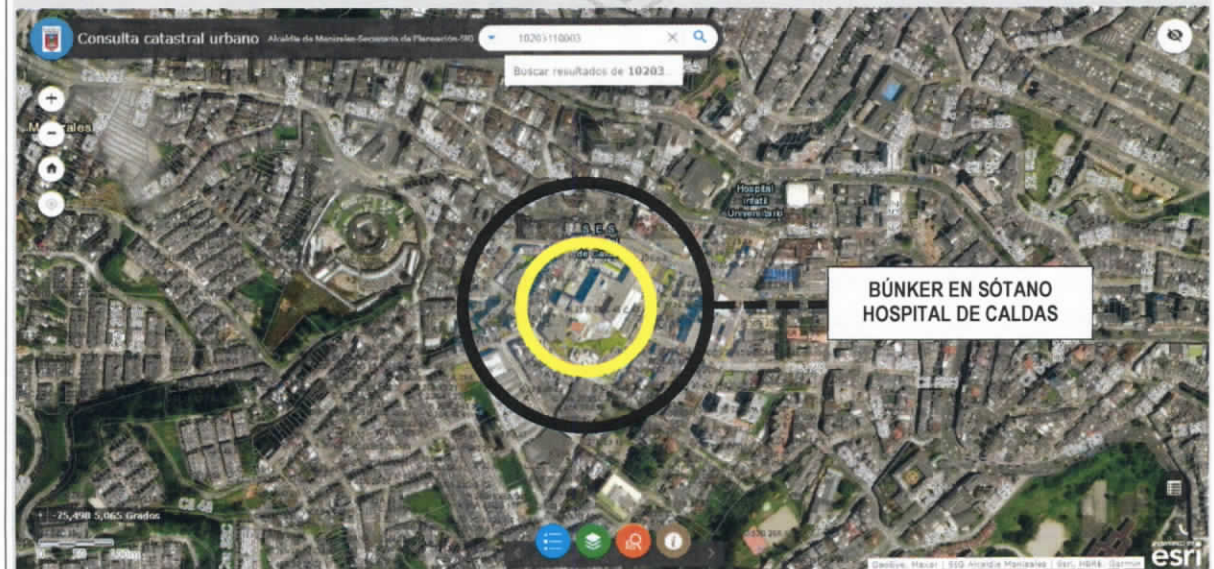
SOLICITANTE: ANGELA MARÍA TORO MEJÍA, Representante Legal del SES HOSPITAL DE CALDAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.299.565.

LOCALIZACIÓN: Predio identificado con ficha catastral N° 0102000003110003000000000 y matrícula inmobiliaria N° 100-171552, ubicado en la Calle 48 N° 25-71 en el barrio Versalles, para el Proyecto **BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS**.

SOLICITUD: Términos de Referencia del Plan de Implantación para el Proyecto **BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS**.

USO DE SUELO: INSTITUCIONAL DE SALUD GRUPO 3 (IS-3), según lo dispuesto en el Acuerdo N° 0958 del 2 de agosto de 2017.

A. PLANO DE LOCALIZACIÓN





TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

B. MARCO NORMATIVO

1. DETERMINANTES NORMATIVAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Acuerdo N° 0958 del 2 de agosto de 2017 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDOS DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".

Cumplir con toda la normatividad urbanística contenida en el POT, que sea requerida según el caso, en especial los numerales 1.3.1.4., 1.3.1.5, 2.4.6.18 y 2.4.6.18.1 así:

"1.3.1.4 SOLICITANTES DE PLANES DE IMPLANTACIÓN

Solicitarán la aprobación de Planes de Implantación, los propietarios o poseedores de los inmuebles que son objeto de dichos planes.

1.3.1.5 ETAPAS PARA LA EXPEDICIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN

Las etapas para la aprobación de los Planes de Implantación son las siguientes:

1. Consulta Preliminar.
2. Formulación.
3. Aprobación.

Para cada una de las etapas anteriores, la Secretaría de Planeación convocará un Comité conformado como mínimo por:

- Secretaría de Tránsito y Transporte.
- Secretaría de Obras Públicas.
- Secretaría de Medio Ambiente.
- Y de acuerdo con las especificidades del uso, a las entidades de la administración municipal central y descentralizada, que considere pertinente, así como a la Autoridad Ambiental.

La etapa de consulta preliminar tiene por objeto el análisis y la definición de la viabilidad de la solicitud para dar inicio a la etapa de formulación de un plan de implantación y el suministro de la información básica para su desarrollo por parte del interesado."

Los pasos para desarrollar los planes de implantación por etapas con actividades, plazos a que hubiere lugar, responsables, requisitos o contenidos y resultados se establecen en las siguientes Tablas:



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN
BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS**

TABLA 14 – ETAPAS PARA LA EXPEDICIÓN DE PLANES DE IMPLANTACIÓN

ETAPA DE CONSULTA PRELIMINAR						
Paso	Actividad	Plazo	Solicitante	Responsable actividad	Requisitos / Contenidos	Resultado
1	Solicitud de TÉRMINOS DE REFERENCIA .	1	Interesado		Estará radicado en completa y debida forma cuando se presente lo siguiente: * Certificado de Nomenclatura * Certificado de Tradición * Ficha catastral * Concepto de norma urbanística y uso del suelo expedido por autoridad competente.	CONCEPTO DE VIABILIDAD y TERMINOS DE REFERENCIA motivado que debe notificarse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
	CONCEPTO DE VIABILIDAD y TERMINOS DE REFERENCIA motivado que debe notificarse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	15 días hábiles a partir de la radicación en completa y debida forma, interrumpibles máximo por 10 días hábiles para solicitar información a entidades municipales, subregionales o departamentales		Secretaria de Planeación Municipal	En caso que la decisión otorgue viabilidad, se señalarán los términos de referencia con base en los impactos urbanísticos que produce el uso del suelo.	ACTO ADMINISTRATIVO motivado que debe notificarse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
	RECURSO DE REPOSICIÓN	Dos meses	Interesado	Secretaria de Planeación Municipal	Documento	Respuesta al RECURSO DE REPOSICIÓN
	RECURSO DE APELACIÓN Y PERIODO PROBATORIO	Dos meses, interrumpibles por el período probatorio el cual será mínimo de 10 días hábiles y máximo de 30 días hábiles	Interesado	Alcalde	Documento	Respuesta al RECURSO DE APELACIÓN



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN
BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS**

ETAPA DE FORMULACIÓN						
Paso	Actividad	Plazo	Solicitante	Responsable actividad	Requisitos / Contenidos	Resultado
2	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO	(3) Tres meses contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que establece términos de referencia.		Secretaría de Planeación Municipal	No haber radicado documentos de formulación en el tiempo establecido. La solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se dará por terminada la actuación.	ACTO ADMINISTRATIVO motivado que debe notificarse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3	Radicación de DOCUMENTOS de FORMULACIÓN	(3) Tres meses contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que establece términos de referencia		Interesado	<p>* Memoria justificativa. * Planos a escala 1:250 donde se exprese gráficamente la mitigación de cada uno de los impactos urbanísticos conforme a los términos de referencia, individualizados temáticamente. * Simulación de la mitigación de los impactos de manera integral. (Graficar la dinámica de la propuesta de mitigación de los impactos, revelando la interacción entre ellos, de manera que se logre evidenciar la funcionalidad de las propuestas). * Estudios en materia de movilidad. * Requerimientos establecidos en los términos de referencia.</p> <p>Nota: Los documentos y planos de formulación deben estar debidamente marcados con el tema correspondiente.</p> <p>Los planos deben incluir una mancheta con la información referida al Plan de Implantación. Igualmente deberán incluir un cuadro de usos o actividades y áreas desagregado por pisos.</p> <p>Los contenidos de todos los documentos deben ser presentados entre dos solapas (cartulinas), sujetos con un gancho plástico legajador, sin carpetas, ni AZ. No se admiten documentos encuadernados con velobinder, ni argollados, ni empastados.</p>	APROBACIÓN O RECHAZO del proyecto mediante acto administrativo motivado que debe notificarse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN
BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS**

ETAPA DE APROBACIÓN						
Paso	Actividad	Plazo	Solicitante	Responsable actividad	Requisitos / Contenidos	Resultado
4	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y ESTUDIOS ESPECIALES	Dos meses a partir de la solicitud del requerimiento de documentación adicional	Secretaría de Planeación Municipal	Interesado	Podrá requerirse al interesado por una sola vez si lo solicitado en los términos de referencia no es suficiente para decidir y podrán realizarse exigencias adicionales a las contempladas en las normas previstas para el efecto, justificadas técnicamente en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando a su juicio las características del proyecto lo ameriten, para garantizar su adecuada implantación.	
	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO	Dos meses a partir de la solicitud del requerimiento de documentación adicional		Secretaría de Planeación Municipal	No haber radicado documentación adicional y estudios especiales en el tiempo establecido	ACTO ADMINISTRATIVO motivado que debe notificarse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
5	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN O RECHAZO	30 días a partir de la fecha de radicación de los documentos de formulación, interrumpibles por el requerimiento de documentación adicional y estudios especiales.		Secretaría de Planeación Municipal	Término durante el cual será presentado en otras instancias de la administración central o descentralizada	ACTO ADMINISTRATIVO motivado que debe notificarse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
	RECURSO DE REPOSICIÓN	Dos meses	Interesado	Secretaría de Planeación Municipal	Documento	Respuesta al RECURSO DE REPOSICIÓN
	RECURSO DE APELACIÓN Y PERIODO PROBATORIO	Dos meses, interrumpibles por el periodo probatorio el cual será mínimo de 10 días hábiles y máximo de 30 días hábiles	Interesado	Alcalde	Documento	Respuesta al RECURSO DE APELACIÓN

Fuente: Elaboración Equipo POT.

(...)

TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

1.3.1.7 CONSIDERACIONES DE LA APROBACIÓN

1. La aprobación del Plan de Implantación implica solamente consideraciones sobre impactos del uso y en ningún caso constituye pronunciamiento sobre legitimación para actuar ante los Curadores Urbanos, sobre cumplimiento de normas urbanísticas o de edificación vigentes, ni sobre normas ambientales. En consecuencia, el Curador Urbano y demás autoridades competentes en estas materias, en desarrollo de sus funciones, deberán asumir la verificación del cumplimiento de las mismas por parte del proyecto que se someta a su consideración, y podrán negar la licencia o autorización respectiva por incumplimiento de las mismas, aun cuando cuente con aprobación del plan de implantación.
2. Aprobado el Plan de Implantación, los impactos ambientales que pueden ser producidos por el desarrollo de la actividad, tendrán que ser resueltos y mitigados conforme a la normatividad vigente con obtención de las autorizaciones que al efecto requiera la autoridad competente.
3. La resolución de aprobación de un Plan de Implantación será expedida con base en la información suministrada por el solicitante y con sujeción estricta a la misma. Cualquier inconsistencia o falsedad en la información produce, de plano, ausencia de efecto legal del acto.
4. La resolución de aprobación involucra solamente la evaluación de los impactos físicos y de las propuestas que demuestran su mitigación, respecto del uso cuya implantación se pretende. No constituye preaprobación de proyecto ni verificación de normas urbanísticas y/o ambientales.
5. El Plan de Implantación constituye un instrumento de planificación que evalúa y determina condiciones individuales de impacto físico de los proyectos que lo requieren y, por tanto, constituye norma complementaria del Plan de Ordenamiento. Así, entonces, cualquier incumplimiento a lo dispuesto por las instancias y/o autoridades que intervienen en las etapas de diagnóstico, formulación y aprobación, constituirá incumplimiento a la norma urbanística vigente y, por tanto, podrán ser aplicadas las sanciones urbanísticas previstas por la Ley 810 de 2003 y las normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicione.
6. El Curador Urbano ante el cual se presente la solicitud de licencia para la actuación urbanística respectiva, debe supeditar su decisión administrativa, de manera obligatoria, a los términos exactos en que es otorgada la aprobación al Plan de Implantación, consultando fielmente no sólo el documento técnico que soporta la propuesta sino, también, los planos que la acompañan.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

C. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

1. ASPECTOS GENERALES DE ESPACIO PÚBLICO

En respuesta a la solicitud de generar los términos de referencia para la construcción de un **BÚNKER EN EL SÓTANO DEL HOSPITAL DE CALDAS**, proyecto que fue presentado mediante videoconferencia el día jueves 21 de mayo de 2020 a las 9:00 am por GOOGLE MEET, donde se expuso el proyecto de ampliación que realizaría el Hospital de Caldas para la prestación de Servicios de Oncología, se manifestó por parte de los diseñadores del proyecto que esta intervención no generaría modificaciones al exterior del predio y no desarrollaría nuevos accesos.

En consecuencia, vale la pena considerar que, el espacio público que bordea el Hospital no fue objeto de una Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, ya que dicha obra fue ejecutada por la Secretaria de Obras Públicas del Municipio, en el año 2008.

Sin embargo, se hace necesaria la revisión de las condiciones de accesibilidad universal presentes en espacio público.

A continuación, se lista el marco normativo que garantiza las condiciones generales del espacio urbano para las personas en situación de discapacidad con limitantes permanentes o temporales en la movilidad:

- Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto reglamentario 1538 de 2008 (este último compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015).
- Ley 1287 de 2009 *"Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997"*.
- Resolución 14861 de 1985 *"Por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos."*
- Ley 982 de 2005 *"Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 1171 de 2007 *"Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores."*

Normas Técnicas Colombianas – NTC.

- NTC 4140 *"Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Pasillos, corredores. Características generales."*
- NTC 4142 *"Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolos de ceguera y baja visión."*

TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

- NTC 4143 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas."
- NTC 4144 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Señalización."
- NTC 4145 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Escaleras."
- NTC 4201 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Equipamientos. Bordillos, pasamanos, barandas y agarraderas peatonales horizontales."
- NTC 4349 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Ascensores."
- NTC 4774 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales."
- NTC 4904 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Estacionamiento accesible."
- NTC 5610 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización Táctil".
- Manual de Referencia Accesibilidad al Medio Físico y al Transporte (elaborado con el apoyo de la Universidad Nacional para el Fondo de Prevención Vial).

Se advierte, que el Plan de Implantación deberá garantizar el cumplimiento de las premisas frente al espacio público, tal como lo establece el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" Capítulo 4, Artículo 2.2.3.4.2.

"...el espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 y aquellas que la reglamenten". (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio , 2015) (sft)

En el mismo Decreto se encuentran otras consideraciones de importancia como son:

- **Sección 1. Accesibilidad a los espacios de uso público.** Artículo 2.2.3.4.1.1 Accesibilidad al espacio público.
- **Artículo 2.2.3.4.1.2 Accesibilidad en las vías públicas.**
- **Sección 2. Accesibilidad a edificios abiertos al público.** Artículo 2.2.3.4.2.1 Características de los edificios abiertos al público
- **Sección 3. Accesibilidad en los estacionamientos.** artículo 2.2.3.4.3.1 Reserva de estacionamientos accesibles en zonas de parqueo.

En concordancia con el Capítulo 4, Artículo 2.2.3.4.2. Las vías y senderos de circulación peatonal deben cumplir con los siguientes requisitos:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

“1.1. Los andenes deben ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes en seco y en mojado.

1.2. Para permitir la continuidad entre los andenes y/o senderos peatonales se dispondrán los elementos necesarios que superen los cambios de nivel en los cruces de calzadas, ciclorrutas y otros. En estos casos se utilizarán vados, rampas, senderos escalonados, puentes y túneles. (sft)

1.3 En los cruces peatonales los vados deben conectar directamente con la cebra o zona demarcada para el tránsito de peatones.

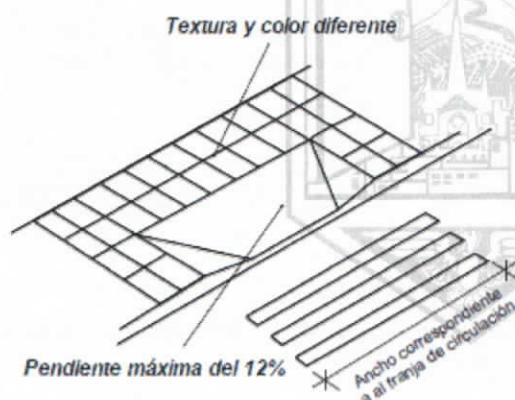


Ilustración 1. Vados característicos generales. Fuente: Manual de accesibilidad al medio físico y el transporte

1.4. Sobre la superficie correspondiente a la franja de circulación peatonal se debe diseñar y construir una guía de diferente textura al material de la superficie de la vía de circulación peatonal que oriente el desplazamiento de las personas invidentes o de baja visión. (sft)

1.5. Para garantizar la continuidad de la circulación peatonal sobre la cebra, en los separadores viales se salvarán los desniveles existentes con vados o nivelando el separador con la calzada.

1.6. Cuando se integre el andén con la calzada, se debe prever el diseño y la construcción de una franja de textura diferente y la instalación de elementos de protección para los peatones, para delimitar la circulación peatonal de la vehicular. (sft)

1.7. Las rampas de acceso a los sótanos de las edificaciones deberán iniciarse a partir del paramento de construcción y en ningún caso sobre la franja de circulación peatonal del andén.

1.8. Se deberán eliminar todos los elementos y estructuras que obstaculicen la continuidad de la franja de circulación peatonal.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

1.9. Los espacios públicos peatonales no se podrán cerrar ni obstaculizar con ningún tipo de elemento que impida el libre tránsito peatonal." Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2015.

Ampliando las condiciones de accesibilidad, se debe tener como referencia el "Manual de accesibilidad al medio físico y el transporte" - elaborado por la Universidad Nacional de Colombia, del que se extractan los aspectos a ser tenidos en cuenta.

Los porcentajes de pendientes para los andenes y senderos peatonales son: para las pendientes longitudinales del 4 % y pendientes transversales del 2 %.

Las vías y senderos peatonales se componen por las siguientes franjas funcionales:

"Franja de acceso: Se encuentran sobre el costado de las edificaciones y en ellas se localizan los accesos a estas. Esta franja varía en función de la alienación de las edificaciones respecto al paramento.

Franja de circulación: Esta franja está libre de cualquier obstáculo y debe tener continuo de 1,20 mts. Se recomienda una franja guía de textura y color a lo largo del recorrido para las personas invidentes y de baja visión. (sft)

Franja de infraestructura: Sobre ella se ubican "los elementos de mobiliario urbano como teléfonos, bancas, papeleras etc. y las instalaciones como postes, semáforos, iluminación pública y señalización." (Universidad Nacional de Colombia, 2000)

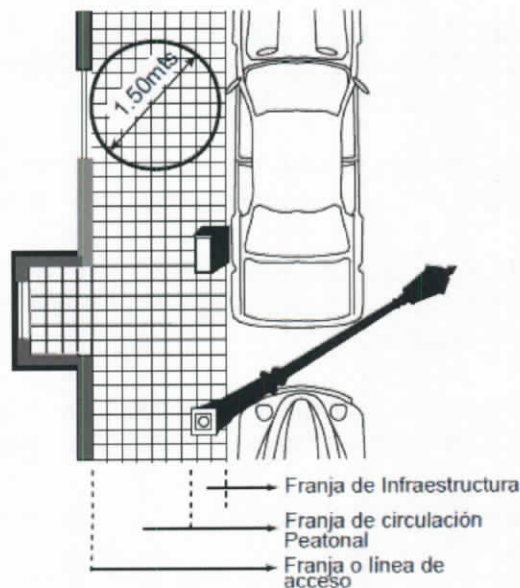


Ilustración 2. Franjas funcionales en vías de circulación peatonal. Fuente: Manual de accesibilidad al medio físico y el transporte



TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

Específicamente para la accesibilidad al medio físico tomando como referencia el citado manual se deberán implementar:

“Vados

Los vados tienen como función, eliminar la diferencia entre el nivel existente entre la calzada y los andenes, la calzada y los senderos peatonales y en general los existentes en los recorridos peatonales.

Deben estar diferenciados en textura y color y permitir de esta forma que sean detectados por personas invidentes o con baja visión, igualmente previo al vado, es recomendable hacer una franja de 50 cms, con las mismas características de material, que advierta la proximidad de dicho elemento. Los materiales en que sean construidos deben ser antideslizantes en seco y en mojado.

Vados peatonales.

Las pendientes longitudinales de los vados deben ser del 12 % máximo y las transversales del 2 % máximo. El desnivel entre la calzada y el vado no debe ser superior a 2 cms.

El vado debe tener una dimensión que corresponda al ancho de la circulación peatonal, y estar de forma alineada. Cuando el andén o sendero peatonal tenga un ancho menor o igual a 1.20 mts, es recomendable nivelar la esquina con la calzada.

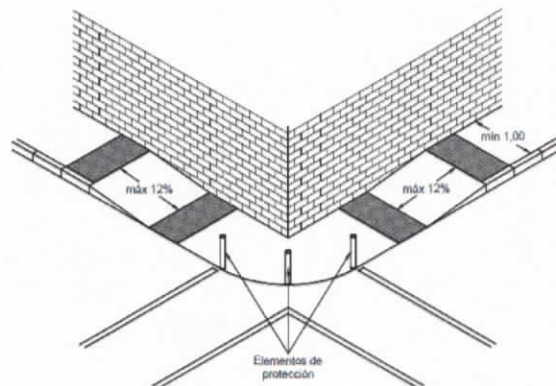


Ilustración 3. Nivelación de andén con calzada ancho igual a 1.20.
Fuente: Manual de accesibilidad al medio

Si la dimensión del andén no permite el desarrollo de un vado en el sentido transversal, se debe construir un vado paralelo.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

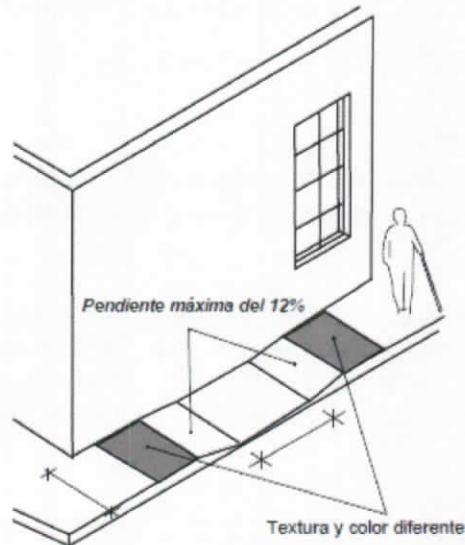


Ilustración 4. Vado paralelo. Fuente: Manual de accesibilidad al medio físico y el transporte

Cuando existan separadores en medio del cruce peatonal, se debe solucionar el desnivel entre el separador y la calzada en ambos casos el ancho debe ser igual al del cruce peatonal y tener una longitud mínima de 1.20 mts de ancho.

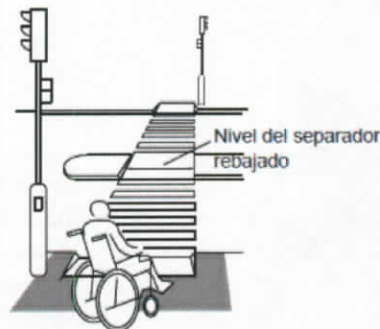


Ilustración 5. Condiciones de cruce de separador. Fuente: Manual de accesibilidad al medio físico y el transporte

Vados vehiculares

"Cuando el acceso vehicular a las edificaciones atraviese las áreas de circulación peatonal, debe mantenerse el nivel de estas implementando un vado vehicular, este debe ubicarse en la franja de infraestructuras. (sft)

Las rampas vehiculares de acceso a sótanos, semisótanos o niveles superiores de las edificaciones, de ninguna forma deben construirse sobre la franja de circulación ." (Universidad Nacional de Colombia, 2000).



TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

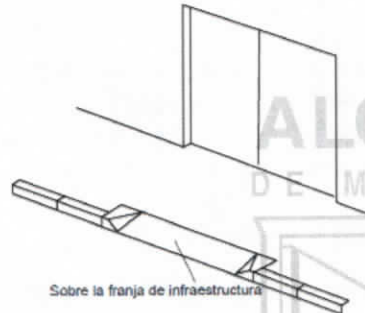


Ilustración 6. Vado vehicular. Fuente: Manual de accesibilidad al medio físico y el transporte

La norma NTC 4279 y NTC 4143 de manera complementaria y de obligatorio cumplimiento para el diseño y construcción de elementos en espacio público, según lo estipulado en el Artículo 7, literal D, Parágrafo 2 del Decreto 1538 de 2005, además contempla:

“Los vados o rampas para discapacitados deben tener un ancho mínimo de 0.90 metros; su pendiente longitudinal no podrá ser mayor al 12 %, y la pendiente transversal deberá estar entre el 0.5 y 2%.” (ICONTEC, 2005)

Si fuese el caso “su localización en la esquina debe coincidir con el cruce peatonal de la manzana y adyacentes, garantizando la conectividad del espacio público” (ICONTEC, 2005).

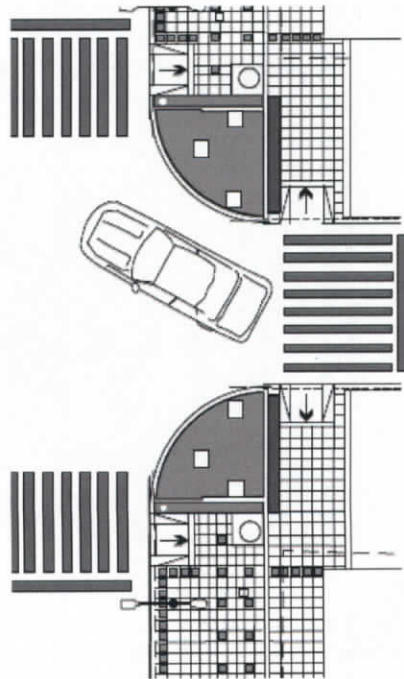


Ilustración 7. Aplicación de la conectividad del espacio público en esquina. Fuente: Manual de accesibilidad al medio físico y el transporte

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001

Atención al cliente 018000 968988

Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

Otros parámetros:

Tapas cámaras de servicios públicos.

"Las tapas de cámaras y cajas de servicios público (energía, acueducto, teléfono, gas) representan un inconveniente a la hora de ejecutar las obras de espacio público. Por lo general están ubicadas en las esquinas, lo que hace complejo cumplir con los requisitos mínimos para que se da la movilidad peatonal." (Instituto de Desarrollo Urbano, 2005).

Se deben evaluar los siguientes aspectos previos a su identificación y levantamiento.

"Todas las tapas deben quedar enrazadas a nivel de piso del andén evitando salientes, para esto sus marcos deben estar a ras de piso.

Evitar en lo posible la ubicación de una cámara o caja de inspección en el mismo sitio de un vado.

Las tapas de registro por su dimensión son más vulnerables al deterioro cuando se ubican sobre un vado.

En tapas rectangulares (energía) sobre vados, aproveche el lado más largo como longitud de vado para facilitar su ejecución y como ancho mínimo del mismo ancho de la tapa.

En tapas circulares el vado tendrá un ancho mínimo igual al diámetro de la tapa más un sobre-ancho de mínimo 0.30 cms." (Instituto de Desarrollo Urbano, 2005).

Mediante visita al lugar el día 26 de mayo de 2020 se verificaron las deficiencias en la accesibilidad universal del lugar, que justifican la remisión de los términos en aspectos generales del espacio público, que lleven a un adecuado funcionamiento del contexto urbano.



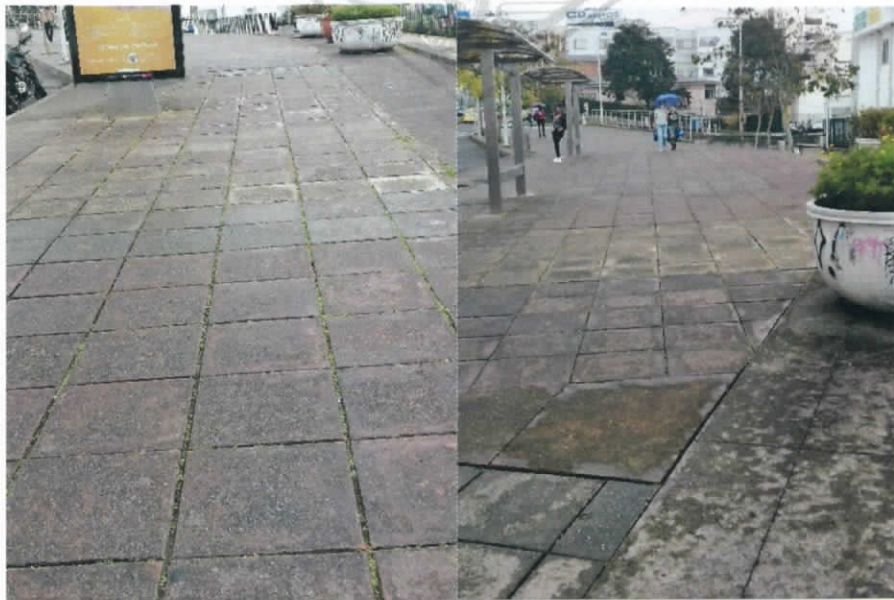
Condiciones actuales de accesibilidad universal del Hospital de Caldas

Fuente: elaboración propia.

Imágenes tomadas el 24 de mayo de 2020.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS



Condiciones actuales de accesibilidad universal del Hospital de Caldas
Fuente: elaboración propia.
Imágenes tomadas el 24 de mayo de 2020.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

MOVILIDAD

Dadas las características del proyecto, estas instalaciones se destacan por la generación de viajes sin concentración temporal (salvo frente a eventos desastrosos); con alta ocupación de la infraestructura peatonal, por peatones en condiciones especiales de movilización (edad o deterioro físico temporal o permanente) y vehicular por los servicios de ambulancia y estacionamiento de visitantes.

Por definición, los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación de usos o actividades que por su escala, ámbito de servicio o cobertura, o por su condición misma de peligrosidad o impacto urbanístico o ambiental, no se pueden localizar o ampliar con la simple conformidad normativa del uso en las fichas normativas.

El Plan de Implantación tiene por objeto mitigar los impactos urbanísticos y ambientales negativos y fomentar impactos positivos en las zonas de influencia de los predios en los que se vaya a desarrollar el proyecto.

La principal preocupación son las necesidades espaciales de los peatones que acceden a la instalación; el volumen vehicular que intenta ingresar y salir a los parqueaderos, en especial las ambulancias; la zona de maniobras de cargue y descargue para el suministro de la zona de servicios del proyecto y el acceso al transporte público tanto colectivo como individual.

Por lo anterior, el proyecto **BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS** debe ceñirse a los requerimientos del Acuerdo 0958 del 02 de agosto de 2017 y presentar un proyecto de desarrollo con un estudio de movilidad en condiciones normales de la demanda, enmarcado en el Plan de Implantación que garantice que se mitigan los impactos urbanísticos negativos y se fomentan los positivos en las zonas de influencia de los predios donde se vaya a desarrollar el proyecto. El proyecto deberá contener como mínimo, los siguientes ítems:

- a) Estudio de capacidad y niveles de servicio vehicular y peatonal en la zona de influencia definida.

Se debe indicar el nivel de servicio únicamente para el caso más crítico identificado en cada uno de los siguientes tramos de conformidad con los aforos efectuados en los días que se establezcan:

Tramos viales y peatonales: Establecer las máximas relaciones volumen /capacidad para cada uno de los siguientes tramos:

- Av. Paralela entre Calles 47 y 48.
- Av. Paralela entre Calles 48 y 49.
- Calle 48 entre Carreras 25 y 27 (para peatonales, ambos costados).
- Carrera 27 entre Calles 48 y 49.

Intersecciones y cruces peatonales: Establecer y analizar los volúmenes vehiculares y peatonales que se presentan para cada uno de los accesos que conforman las siguientes intersecciones y cruces peatonales:



TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

- Av. Paralela Calle 48 cruzando la Avenida y cruzando la Calle 48.
- Av. Paralela entre Calles 48 y 49 cruzando la Avenida.
- Av. Paralela Calle 49 cruzando la Avenida y cruzando la Calle 49.
- Calle 48 cruzando hacia entradas del Hospital.

- b) Estudio de demanda de parqueaderos asociado con la actividad de la implantación como soporte del diseño de esta parte de la infraestructura.

Los estudios de demanda para los usos que componen el Plan de Implantación se deben realizar de acuerdo a las siguientes directrices:

Tomando como referencia las condiciones actuales del Hospital, se deberán realizar aforos en dicho sitio y adquisición de información secundaria donde se registre el número de celdas de parqueaderos ofertadas en cada uno de estos edificios y de acuerdo a los aforos, evaluar la evolución a lo largo del día del porcentaje de ocupación de estas celdas y considerando el número de camas o servicios prestados, además se debe analizar el parqueo tanto formal como informal en la Calle 48 a lo largo del día y su relación con los servicios que presta el Hospital.

- Se deben entregar diagramas que muestren el porcentaje de ocupación de las celdas de parqueadero a lo largo del día, contemplando las celdas ocupadas al inicio de los aforos.
- Determinación y localización del número de parqueaderos de visitantes requerido por el proyecto.
- Determinación y localización del número de parqueaderos para personas con discapacidad requerido por el proyecto.
- Determinación y localización del número de parqueaderos de motocicletas requeridos por el proyecto.
- Determinación y localización del número de parqueaderos de ambulancias requeridos por el proyecto.
- Determinación y localización del número de parqueaderos de vehículos de carga requerido por el proyecto; en el caso de situarse dicha zona en el interior del predio, se debe presentar un perfil del parqueadero en el que se evidencie el gálibo en el acceso.

Se deberá realizar además un estudio donde se justifique el número de vehículos requeridos para ubicar en la zona de taxis a implementar fuera de la vía pública.

- c) Formulación de los volúmenes vehicular y peatonal en el periodo de máxima demanda debido a la actividad asociada con el proyecto.

Se requiere establecer un modelo de viajes atraídos, elección modal y asignación a la red vial debido a la implantación desde los diferentes sectores de la ciudad de acuerdo con el público objetivo y sus características de movilidad (disponibilidad de rutas, distancias, grado de motorización, etc.).

Debe modelarse el efecto de estos flujos sobre la red vial principal, **especialmente en las intersecciones**, desde cada sector de la ciudad considerando como origen de viajeros hasta el punto de



TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

la implantación y diagnosticar su efecto sobre la capacidad y el nivel de servicio actual de la infraestructura empleada.

Explicación: Se debe formular el volumen vehicular y peatonal atraído para el uso institucional de salud y a partir de allí modelar el flujo vehicular y peatonal presentando las rutas tanto de ingreso como de salida al proyecto desde los principales sectores de la ciudad por parte de todos los modos de transporte vehiculares; posteriormente, conociendo los volúmenes atraídos, se analiza el efecto que se produce en la capacidad actual de los tramos viales ya indicados, sumado a las intersecciones críticas que generará el volumen vehicular atraído.

- d) Estudio de capacidad y niveles de servicio vehicular y peatonal en el periodo de máxima demanda debido a la actividad asociada con la institución y considerando la infraestructura dispuesta por el proyecto (acceso de ambulancias, bahías de parqueo, carriles de acceso, parqueaderos internos, ancho de andenes y mobiliario propuesto).

Por lo anterior, los **conteos peatonales, vehiculares y para el estudio de colas** deben realizarse en los tramos ya mencionados, en tres días de la semana en condiciones normales de la demanda, que incluya un día entre martes y jueves, un viernes y un sábado, buscando las condiciones de máxima demanda.

- Garantizar como mínimo condiciones iguales a las actuales, de capacidad y nivel de servicio sobre los corredores e intersecciones.
- e) Evaluación del impacto sobre la capacidad y los niveles de servicio por la implantación del proyecto y su infraestructura relacionada con la movilidad: Análisis de volúmenes vehiculares antes y después de la implantación para los tramos viales y las intersecciones requeridas.
- f) Verificación mediante filas de espera de la capacidad de almacenamiento de la infraestructura de acceso a parqueaderos y acceso a zonas de servicio con ambulancias en escenarios de operación de un día de la semana normal, un día festivo y un día de significación institucional.
- g) Los estudios de capacidad y niveles de servicio se realizarán empleando la metodología del TRB norteamericano. El Organismo de Tránsito dispondrá el alcance temporal y espacial de la toma de información o las simplificaciones que considere necesarias en la aplicación de los procedimientos del Manual Norteamericano de Capacidad.
- h) El Organismo de Tránsito juzgará si la infraestructura propuesta por los promotores del proyecto afecta de forma significativa la movilidad de la zona de influencia y en particular en el punto de implantación, exigiendo un nivel de servicio mínimo en función del existente sin la implantación.
- i) Si el estudio del promotor considera la construcción de pasos peatonales, la instalación de semáforos o señales de tránsito o cualquier otra medida física para mitigar el impacto de su implantación, se entiende que estas inversiones serán adelantadas por el proyecto previa aprobación de sus características por parte de las instancias correspondientes de Planeación y Tránsito.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

En consecuencia, los diseños deberán:

- Garantizar como mínimo condiciones similares a las actuales, de relación volumen/capacidad y nivel de servicio sobre los corredores viales, intersecciones y tramos peatonales ya indicados.
- Garantizar que no se formarán colas de ningún tipo de vehículo sobre las vías aledañas, por acción de la actividad hospitalaria.
- Garantizar que no se generarán riesgos de accidentalidad para vehículos y peatones sobre las vías e intersecciones del área de influencia, asociadas con la actividad de la implantación y como consecuencia de ésta.

D. AMBIENTAL

En atención a la solicitud de términos de referencia realizada por parte de la Secretaría de Planeación, asociado al proyecto denominado: proyecto para la implantación de **BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS**, localizado en el predio identificado con ficha catastral N° 0102000003110003000000000 y matrícula inmobiliaria N° 100-171552, ubicado en la Calle 48 N° 25-71 del barrio Versalles, se emiten los siguientes términos de referencia, para el desarrollo del Componente Ambiental del instrumento en referencia, a fin de propender por la adopción e implementación por parte del interesado, de medidas de manejo ambiental, que permitan gestionar oportuna y eficazmente los aspectos ambientales y potenciales impactos, asociados al proceso de planeación, construcción y operación del proyecto.

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AMBIENTALES

- Detallar el alcance del área de influencia directa e indirecta respecto a la ubicación del proyecto.
- Establecer la metodología aplicable para la recepción de información primaria (visita in situ al área de influencia del proyecto, revisión de planos del proyecto y secundaria - literatura de estudios anteriores del sector).
- Detallar el estado actual del componente físico ambiental (suelo, clima, hidrología, paisaje), componente ambiental biótico (flora y fauna terrestre) y componente ambiental socioeconómico y cultural (asentamientos poblacionales, indicadores socio ambientales) del área de influencia del proyecto.
- Establecer las medidas ambientalmente viables para la prevención y mitigación, de impactos ambientales que si de no darse el tratamiento adecuado, repercutiría en el deterioro del medio ambiente del área en el cual se desarrolla el proyecto.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001

Atención al cliente 018000 968988

 Alcaldía de Manizales
  Ciudad Manizales



TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

2. NORMATIVIDAD AMBIENTAL DE REFERENCIA

Las regulaciones ambientales a considerar, teniendo en cuenta las actividades de un proyecto de estas características, incluyen entre otras, el manejo de impactos sobre el suelo y la vegetación, el control de vertimientos líquidos, las emisiones atmosféricas, las emisiones sonoras, el manejo de residuos sólidos, la higiene y seguridad industrial y el manejo de impactos sobre la infraestructura urbana, además de la Ley 99 y sus Decretos Reglamentarios, la reglamentación de carácter nacional que aún conserva vigencia y actualidad y de la normatividad regional expedida por CORPOCALDAS.

- Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional).
- Decreto-Ley 2811 de 1974 (Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente).
- Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto al uso del agua y residuos líquidos, contiene la normatividad general para el ordenamiento del recurso, la destinación genérica de las aguas superficiales, subterráneas y servidas, los criterios de calidad para destinación del recurso y las concesiones.
- Ley 99 de 1993. La competencia para regular la disposición de vertimientos líquidos recae en el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales y los entes creados por los grandes centros urbanos y metropolitanos. El numeral 25 del Artículo 5° de esta Ley le asigna al Ministerio la función de establecer los límites máximos de descarga de contaminantes al agua.
- Decreto 1594 de 1984 del Ministerio de Salud, por el cual se reglamentan parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III - Libro I del Decreto-Ley 2811 de 1974, en cuanto a usos del agua y residuos líquidos. Para descargas a cuerpos de agua, el Artículo 72 de este Decreto establece las normas de vertimientos.
- Decreto 3930 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015. Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 948 de 1995, con el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974 (Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional).



TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

- Resolución 601 del 04 de abril de 2006, por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.
- Resolución 472 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 769 de agosto 6 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, define en el Capítulo VIII referente a trabajos eventuales en vías públicas, las normas para realizarlos (artículo 101) indicando en su único párrafo que el Ministerio de Transporte, determinará los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción. Así mismo, el Artículo 102 y su Párrafo se refieren al manejo de escombros en la vía pública y a las sanciones por el incumplimiento de tales medidas.
- Agenda para la Construcción Sostenible en Caldas. Acuerdo de voluntades para trabajar por la Construcción Sostenible en Caldas y la Región Centro Sur del Departamento, de junio de 2019.

3. EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Documento que define el impacto ambiental del proyecto, consiste básicamente en un instrumento básico para la toma de decisiones sobre la construcción a implantar. Este estudio deberá corresponder en su contenido y profundidad a las características del entorno y deberá incluir dentro de su análisis la siguiente información:

- Objeto y alcance del proyecto.
- Resumen ejecutivo de su contenido.
- Delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- Descripción del proyecto, el cual deberá incluir: localización, etapas, dimensiones, cronograma de ejecución, procesos, identificación y estimación básica de los insumos, productos, residuos, emisiones, vertimientos y riesgos inherentes a la tecnología a utilizar, sus fuentes y sistemas de control.
- La información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 2201 de 2003.
- La información sobre los recursos naturales renovables que se pretenden usar, aprovechar o afectar para el desarrollo del proyecto.
- Identificación de las comunidades y de los mecanismos utilizados para informarles sobre el proyecto, obra o actividad. La descripción, caracterización y análisis del medio biótico, abiótico, socioeconómico en el cual se pretende desarrollar el proyecto.
- La identificación y evaluación de los impactos ambientales que puedan ocasionar el proyecto, obra o actividad, indicando cuáles pueden prevenirse, mitigarse, corregirse o compensarse; entre los cuales se citan, a manera de ejemplo, los siguientes:

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001

Atención al cliente 018000 968988

 Alcaldía de Manizales
  Ciudad Manizales

TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

- Molestias a los habitantes del sector por las actividades realizadas para la construcción del proyecto.
 - Problemas generados por indebida señalización, como medidas informativas, de prevención y precaución en la obra.
 - Efectos negativos sobre el entorno por la construcción y operación de campamentos necesarios para la ejecución de la obra, molestias a los habitantes del sector.
 - Disposición inadecuada de residuos sólidos, contaminación del área de trabajo por residuos no biodegradables.
 - Disposición inadecuada de escombros y sobrantes de excavaciones.
 - Afectaciones ambientales producto de la infraestructura a implantar (En cada una de las fases del proyecto).
 - Afectación física de la zona por actividades inadecuadas en el manejo de materiales de construcción, tuberías, estructuras de concreto y demás.
 - Emisiones de ruido, gases y partículas a la atmósfera por causa de la maquinaria y equipos a utilizar.
 - Contaminación del recurso hídrico, enfermedades a los habitantes de la zona.
 - Contaminación del suelo o del recurso hídrico y generación de olores desagradables.
 - Pérdida de la cobertura vegetal, especies arbóreas y capa orgánica del suelo.
 - Generación de ruido, molestias a la comunidad y a los operarios de la obra.
 - Afectación de la salud y la seguridad de los operarios, visitantes de la obra y habitantes del sector.
 - Afectación de vías, bloqueo en el tránsito vehicular, incomodidades a la comunidad.
 - Afectación de la calidad del aire por generación de partículas de polvo y molestias a la comunidad.
 - Cortes temporales en el suministro de los servicios públicos.
- Análisis de alteridad del proyecto antes, durante la construcción y en el periodo de funcionamiento, considerando todos los factores que generan tensión sobre el ecosistema así como el grado de perturbación en relación con los principios y criterios.

4. GUIA DE MANEJO AMBIENTAL

La guía de manejo ambiental deberá contener las medidas a implementar en el proyecto, orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar, los impactos ambientales identificados y valorados en el numeral anterior, para lo cual es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar el proyecto en el medio ambiente y/o a las comunidades durante las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de la obra o actividad.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

- El programa de monitoreo del proyecto, obra o actividad con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales durante la implementación de la Guía de Manejo Ambiental, y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental establecidos en las normas vigentes.
- Aspectos ambientales a tener en cuenta:
 - Manejo de la gestión social.
 - Manejo de inmuebles y equipamientos.
 - Generación de empleo.
 - Manejo de señalización.
 - Manejo de campamentos.
 - Manejo de residuos sólidos.
 - Manejo de materiales de construcción.
 - Manejo de maquinaria y equipo.
 - Manejo de aguas superficiales y subterráneas.
 - Manejo de la flora y fauna.
 - Higiene, seguridad industrial y salud ocupacional.
 - Manejo del tránsito vehicular.
 - Manejo de la calidad del aire.
 - Manejo de los servicios públicos.
 - Intervención de predios.
 - Manejo de ruido.
 - Manejo de materiales y materias primas.

5. PLAN DE CONTINGENCIA

El plan de contingencia contempla las medidas y acciones a implementar en situaciones de emergencia, constituyéndose en una guía de las principales acciones a seguir ante una eventualidad, salvaguardando la vida humana y preservando el medio ambiente. El plan de contingencia representa además la capacidad de respuesta ante una emergencia, identificando los posibles riesgos que pueden presentarse durante la construcción del, dicha actividad en obras de gran complejidad, exige un análisis de vulnerabilidad ante a un evento potencial, ya sea de origen natural o antrópico.

Entre las principales amenazas a tener en cuenta en el sistema de obras para la construcción se encuentran:

- Deslizamientos, erosiones o inestabilidad del terreno.
- Inundaciones y avalanchas.
- Actividad sísmica.
- Incendios o explosiones.
- Derrames de material contaminante.
- Accidentes laborales.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

- Accidentes de tránsito.
- Suspensión de energía o daños a redes de servicios públicos.
- Problemas de orden público.

En este sentido, para efectos de poder responder de manera adecuada a una emergencia se deberán cubrir los siguientes aspectos:

- Por lo menos tres personas en obra capacitadas en primeros auxilios.
- Listado actualizado y disponible de instituciones públicas o privadas ante las cuales se pueda acudir en el evento de una emergencia.
- Disponibilidad (no exclusiva) de un vehículo equipado con botiquín, telecomunicaciones y una camilla.
- Equipos contra incendios (extintores ABC, BC o multipropósito).
- Unidades para movimiento de tierras.

Así mismo, es importante resaltar que todo el personal involucrado con las actividades propias de la construcción y sus actividades afines, deberá tener total conocimiento del Plan de Contingencia y estar siempre preparados para actuar correctamente ante cualquier posible emergencia. Todos estos aspectos deberán cumplirse desde el inicio de la actividad constructiva.

F. DOCUMENTOS A RADICAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

1. Para el desarrollo de la Etapa de Formulación del Plan de Implantación, el solicitante deberá radicar los siguientes documentos:
 - Memoria justificativa.
 - Planos a escala mínimo 1:250 donde se exprese gráficamente la mitigación de cada uno de los impactos urbanísticos conforme a los términos de referencia, individualizados temáticamente.
 - Simulación de la mitigación de los impactos de manera integral. (Graficar la dinámica de la propuesta de mitigación de los impactos, revelando la interacción entre ellos, de manera que se logre evidenciar la funcionalidad de las propuestas).
 - Estudios en materia de movilidad.
 - Requerimientos establecidos en los términos de referencia.
2. La documentación aquí solicitada deberá ser remitida al correo: juan.jaramillo@manizales.gov.co
3. Los documentos y planos de formulación deben estar debidamente marcados con el tema correspondiente. Los planos deben incluir una mancheta con la información referida al Plan de Implantación. Igualmente deberán incluir un cuadro de usos o actividades y áreas desagregado por pisos.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PLAN DE IMPLANTACIÓN BÚNKER EN SÓTANO HOSPITAL DE CALDAS

G. OTRAS DISPOSICIONES

1. Una vez cumplidas las etapas del Plan de Implantación, para efectuar cualquier intervención se requerirá de la Licencia Urbanística respectiva, la cual solo podrá ser expedida por una de las Curadurías Urbanas de la ciudad, según lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 1077 de 2015 y los que lo han modificado, sustituido, o adicionado.
2. De conformidad con el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.1.3 (Decreto 1469 de 2010, art. 3), la expedición de las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos. No obstante, los curadores urbanos al expedir licencias de construcción para predios que se ubiquen en sectores urbanizados o desarrollados podrán autorizar la reconstrucción o rehabilitación de los andenes colindantes con el predio o predios objeto de licencia, la cual se otorgará siguiendo las normas y demás especificaciones de diseño, construcción y accesibilidad definidas por la reglamentación vigente para la intervención del espacio público. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se podrá desmejorar las condiciones existentes en el espacio público antes de la ejecución de la obra.
3. El Curador Urbano informará a la Secretaría de Planeación Municipal sobre la expedición y prórroga de la Licencia Urbanística que se autorice con fundamento en el presente Plan de Implantación. A partir de esta información, la Secretaría de Planeación conjuntamente con las entidades de control que corresponde en cada caso, realizarán una visita con el fin de determinar el cumplimiento a las medidas solicitadas en este Plan de Implantación.

En el evento en que la Administración Municipal encuentre incumplimiento alguno a las medidas solicitadas, realizará el reporte a que haya lugar ante el órgano competente.

Atentamente,


JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación Municipal

Elaborado por: Funcionarios de las Secretarías de Tránsito y Transporte, Medio Ambiente y Planeación Municipal.

Compiló: Arq. AILópezO. 

VoBo: Arq. ML VásquezJ. 